

CIRCULAR INFORMATIVA No. 090

CIR_BNR_090.08

México D.F. a 24 de julio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica originarias de las repúblicas del Ecuador e Indonesia, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 6912.00.01 (antes 6912.00.02) de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Antecedentes

1.- El 16 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Colombia, Ecuador e Indonesia, con independencia del país de procedencia, estableciéndose una cuota compensatoria equivalente al 3.75% para importaciones originarias de la empresa Cerámica Andina, C.A., así como para el resto de las exportadoras.

2. El 22 de febrero de 2008 se publicó en el DOF el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, mediante el cual se dio a conocer que, entre otras, la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica se eliminaría a partir del 16 de julio de 2008, salvo que un productor nacional interesado presentara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen, al menos 25 días antes del término de vigencia de la misma, esto es, el 11 de junio de 2008.

3.- Como ninguna parte interesada solicitó la revisión anual y ningún productor nacional expresó por escrito su interés de que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a la mercancía antes referida, se determina su eliminación conforme al siguiente Resolutivo:

Resolutivos

1.- Se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, clasificadas en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la TIGIE, originarias de Ecuador e Indonesia, independientemente del país de procedencia, a partir del 16 de julio de 2008

CIRCULAR INFORMATIVA No. 090

CIR_BNR_090.08

Vigencia:

El día 25 de julio del 2008

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Extracto de la declaración de **extinción del derecho de ejercer la patente de agente aduanal** de quien en vida llevó el nombre de **Ramiro Antonio Martínez Martínez**.
- Extracto de la Resolución mediante la cual **se cancela la patente de agente aduanal 608 y autorización 3326**, otorgadas a favor del C. Manuel Mendoza Horta
- Extracto de la Resolución mediante la cual **se cancela la patente de agente aduanal 0995 y autorización 3111**, otorgadas a favor del C. Daniel Amado Solís Rodríguez.
- Extracto de la declaración de **extinción del derecho de ejercer la patente de agente aduanal** de quien en vida llevó el nombre de **Juan Ramón Zaragoza Ambrosí**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx